

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MGM/GNS

103643



Otorga permiso precario a Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.

SECCIÓN 1ª N° 1442

LAS CONDES, 29 ABR 2025

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°951/P2026 de fecha 27 de enero 2026, que establece la subrogancia del Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.,** Rut N°77.622.400-6, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20, 21, 22, 30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Análisis de Parada propuesta por **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.,** "Buses Romani", de fecha 07 de marzo 2025.
3. Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, Cert. Representante Legal de **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.,** de fecha 05 de diciembre 2025.
4. Constitución de Sociedad **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.,** de fecha 05 de julio 2001.
5. Fotocopia cédula de identidad del Representante Legal de **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.**
6. INF TRAN. N°4/265 del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 24 de febrero 2026.

7. INF TRAN. N°4/505 del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de fecha 11 de abril 2026.
8. Mail del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, indicando los metros cuadrados a ocupar de espacio público.

DECRETO

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.**, representada legalmente por Marcelo Denis Tapia Tabilo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°864-A, La Serena, Región de Coquimbo, para ocupar una superficie aproximada de 110 metros cuadrados aproximadamente, para el ascenso y descenso de pasajeros en el sector de Escuela Militar, en calle Los Militares entre Av. Américo Vespucio y General Barceló.
2. El permiso de ocupación del espacio público se otorga de lunes a domingo hasta el 31 de diciembre 2026, en el siguiente horario:

BUSES Romani	HORARIO AM	HORARIO PM
	05:30	20:00
	05:45	20:30
	06:00	21:15
	06:15	22:30
	06:30	23:00
	06:45	23:30

3. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el supervisor municipal.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder, subarrendar, compartir, prestar o transferir total o parcialmente, a cualquier título, el permiso otorgado. Asimismo, no podrá ejercer una actividad distinta a la autorizada en el punto N°1 del presente Decreto Alcaldicio.

5. El área a ocupar deberá ser debidamente demarcada y señalizada, conforme a las instrucciones que imparta la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

6. Los buses que presten el servicio de transporte de pasajeros deben tener una antigüedad máxima de tres años y deben ser de categoría premium, con el objetivo de mantener un alto estándar de calidad para los usuarios.

7. El permiso es exclusivamente para el ascenso y descenso de pasajeros, por lo que no se podrá realizar la comercialización ni venta de pasajes.
8. El tiempo de permanencia en el lugar no podrá exceder los 15 minutos, y no se permitirá la detención simultánea de más de dos buses de la empresa en el lugar.
9. Debe mantener en todo momento, la vía libre, sin obstruir el tránsito tanto de vehículos como de peatones, debiendo adoptar las medidas necesarias para señalizar adecuadamente las operaciones que allí se desarrollen.
10. No se autoriza la instalación de ningún tipo de publicidad de marcas asociadas o de auspiciadores.

11. Serán obligaciones de **Sociedad Transportes y Turismos del Norte y Compañía Limitada o Turismos del Norte Ltda.**, entre otras, las siguientes:

- a. Mantener al día los documentos de conducir de todos los conductores que presten el servicio.
- b. Mantener al día la documentación de los vehículos que prestarán el servicio de transporte
- c. Mantener el espacio y su entorno limpio y despejado para dar un buen servicio
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Proporcionar el servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.
- f. Mantener los buses que prestarán el servicio, en perfecto estado de funcionamiento

12. Al titular del presente Decreto le quedará prohibido lo siguiente:

- a. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
- b. Instalar, exhibir o proyectar publicidad, marcas o propaganda de terceros sin autorización expresa mediante Decreto Alcaldicio del municipio.
- c. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.

- d. Utilizar los basureros de la vía pública para disposición de residuos propios, ni dejar residuos fuera del horario de retiro. La infracción de esta obligación será considerada falta grave.
- e. Realizar actividades de animación, uso de altoparlantes, amplificación de sonido, eventos promocionales o similares sin autorización del municipio a través de Decreto Alcaldicio.

13. El beneficiario deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo de **U.F. 3.000.- (tres mil unidades de fomento)** para asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al beneficiario por los daños que se produzcan a terceros con motivo en ocasión del presente permiso.

En caso de que la póliza considere deducible, este deberá ser asumido por el beneficiario.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado, el beneficiario responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar a la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.

La Póliza de Seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

- Prohibición de poner término o modificar unilateralmente la póliza de seguro sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y
- Que no será aplicable para este contrato de seguro la cláusula de arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

14. Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del permiso, el beneficiario, deberá entregar una Póliza de Seguro de Garantía, Boleta de Garantía, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento. Esta garantía deberá ser pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5. **El Monto de la garantía será la suma de UF 1.000 (mil unidades de fomento)** y, se deberá mantener vigente desde cualquiera de los siguientes 10 días hábiles contados desde la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio y hasta el 14 de abril 2026. **La glosa** deberá contener la mención del N° y fecha del presente Decreto Alcaldicio y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del permiso”.

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el presente decreto, ello será debidamente certificado por el supervisor municipal. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otros permisos. **La garantía podrá hacerse efectiva** en caso de incurrir en incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del presente permiso.



15. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°6 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la **suma total de UTM 176.-**, **Dicho pago se realizará en dos cuotas, la primera dentro de los cinco días posteriores a la dictación del presente Decreto Alcaldicio y la segunda, dentro de los cinco primeros días del mes de septiembre 2026**, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes. Los giros de pago los emitirá la Secretaría Comunal de Planificación.

16. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO** a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.

17. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, de conformidad a la Ley N°19.880 a **Sociedad Transportes y Turismo del Norte y Compañía Limitada o Turismo del Norte Ltda.**, representada legalmente por Marcelo Denis Tapia Tabilo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Pablo Muñoz N°864-A, La Serena, Región de Coquimbo, o al mail [REDACTED]

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos
- Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
- Tesorería
- Secretaría Comunal de Planificación